



Resolución Exenta N° 015 . 768

REF: Otorga Empadronamiento indefinido a establecimiento que se indica.

Punta Arenas, 14 JUN 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero del 2000, Resolución 172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N° 015/20 del 20/01/2011 de nombramiento como Directora Regional (TP) de la señorita Sterlina Fuentealba Illesca, la Resolución Exenta N° 257 de 01 de febrero del 2008, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **Informe Técnico de Fecha 02/06/2011** de la profesional de la Institución señora Olga Gallardo Huichapay y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas cunas Particulares.
- 2) Que, en el artículo 4°, de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3) Que, el Jardín Infantil denominado "Angelitos", ubicado en calle Armando Sanhueza N° 1063, comuna de Punta Arenas, de la ciudad de Punta Arenas de esta región, **Representado Legalmente por Haydee Aguilar Maldonado, Rut N° 9.890.267-8**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en **Informe Técnico de fecha 02/06/2011**.
- 4) Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

- 1) Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional XII Región, al **Jardín Infantil denominado "Angelitos"**, ubicada en calle Armando Sanhueza N° 1063, de la comuna de Punta Arenas, en la ciudad de Punta Arenas de esta región, con **Rol Único de Empadronamiento N° 1503**; por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de

Jardines Infantiles, según consta en el Informe Técnico de fecha 02/06/2011, suscrito por Olga Gallardo Huichapay, Educadora Fiscalizadora JUNJI.

- 2) Emitase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1º y 7º, de la resolución antes indicada, el que contendrá el Nº de Rol de empadronamiento, el nombre del Jardín Infantil, ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.
- 3) La capacidad autorizada del establecimiento antes mencionado, es de un total de **31 párvulos**, de niveles medios y Transición.
- 4) El citado establecimiento **no se encuentra autorizado para dar alimentación.**
- 5) El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.
- 6) El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional XII región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.
- 7) La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes mencionado, dejando debida constancia de la entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que la interesada registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.
- 8) Forman parte integrante de la presente resolución el **Informe Técnico de fecha 02/06/2011** y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES



Sterlina Fuentealba Illesca
STERLINA FUENTEALBA ILLESCA
DIRECTORA REGIONAL (S)